



En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, se reúnen los señores Hugo O. Centurión por el Club Ferrocarril Oeste, José Álvarez por la Asociación Israelita Argentina Bet-Am Soc. Civ., Sergio Daniel Wior por Betta Am Medinaht Israel y Woma Barg por la Sociedad Hebraica Argentina, quienes acreditan su representación con poderes expresamente otorgados por sus respectivas instituciones y manifiestan que, teniendo facultades suficientes en la representación invocada para la constitución del presente acto y en cumplimiento de la voluntad social de las mismas, fundan la "Federación Tenis de Mesa Ciudad de Buenos Aires y Conurbano", que se registrará por los estatutos, los que leídos, resultaron aprobados por aclamación y unanimidad y dicen así:

TITULO I. Denominación, Domicilio y Objeto Social.-

Artículo 1º).- Con la denominación de Federación Tenis de Mesa Ciudad de Buenos Aires y Conurbano se constituye el día 4 (cuatro) de Setiembre de 1992 una asociación civil, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2º).- Son sus propósitos: a) organizar, reglamentar, difundir y fomentar la práctica del Tenis de Mesa, como deporte olímpico, cumpliendo con las normas que al respecto fijan las autoridades del deporte; b) reunir bajo esta Federación a todas las instituciones afiliadas ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires y en el Conurbano, hasta un radio de 50 Km de la misma, que practiquen Tenis de Mesa y reúnan las condiciones que fija este Estatuto; c) ejercer la representación de las afiliadas que practiquen el Tenis de Mesa en la Ciudad de Buenos Aires y conurbano ante la Federación Argentina de Tenis de Mesa, Confederación Metropolitana de Deportes, autoridades nacionales, provinciales, municipales y entidades similares del exterior; d) organizar, dirigir, patrocinar y fiscalizar los campeonatos que realicen las afiliadas, como así también los nacionales e internacionales que tengan por sede la ciudad de Buenos Aires y Conurbano donde intervengan las afiliadas; e) propender a la enseñanza del Tenis de Mesa en todas las áreas a que hace referencia la Ley 20665, dentro de su jurisdicción, como instrumento social y de cultura física; f) cumplir y hacer cumplir a sus afiliadas las resoluciones y reglamentaciones emanadas de la Ley 20665 y de las que en el futuro se dicten y participar activamente en todos los organismos existentes y a crearse; g) promover la formación de técnicos, árbitros, jugadores, instituciones, dirigentes.-

TITULO II.- Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales.-

Artículo 3º).- La Federación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones.- Podrá en consecuencia operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, entre otras instituciones bancarias. -

Artículo 4º) El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de lo que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) las cuotas que abonan los asociados; 2) las rentas de sus bienes; 3) las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4) el producto de beneficios, rifas, festivales y de toda entrada que puedan obtener lícitamente.-

TITULO III.-Asociados.-Condiciones de Admisión.- Obligaciones y Derechos.-

Artículo 5º) Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Activos: los que se encuentran ubicados dentro de la Ciudad de Buenos Aires y en un radio hasta 50 Km fuera de la misma, poseen personería jurídica, hayan presentado un poder de la entidad

Lie. OSVALDO E. GUADALUPE

FETEMBA
PRESIDENTE

que representan, poder firmado por el Presidente y Secretario de la misma por el cual los autorizan a integrarse a esta Federación y formar parte de los órganos sociales, poseen un mínimo de 5 (cinco) jugadores registrados, abonen la afiliación anual como socio activo, hayan sido aceptados por la Comisión Directiva; b) Honorarios: son las personas físicas o jurídicas que en atención de los servicios prestados a esta Federación o a determinadas condiciones personales, sean designadas por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de por lo menos 20% de los asociados con derecho a voto.-

Artículo 6º).- Los asociados tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; 2) cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamentos y las resoluciones de asamblea y la Comisión Directiva; 3) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de un año y ser elegidos para integrar los órganos sociales; 4) gozar de los beneficios que otorga la entidad.-

Artículo 7º).- Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustaran a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.-

Artículo 8º).- Las cuotas sociales (y las contribuciones extraordinarias, si las hubiere) serán fijadas por la Comisión Directiva.-

Artículo 9º).- Los asociados perderán su carácter de tales por renuncia, cesantía o expulsión.-

Artículo 10).- Altas y Bajas de Afiliadas: Cuando una asociación civil solicite la condición de afiliada deberá presentar a esta federación: a) Nota con membrete, solicitando la afiliación, firmada por Presidente y Secretario, informando los nombres y los DNI de los delegados titular y suplente ante la Federación, b) Copia del Estatuto de la asociación civil solicitante, firmada por autoridad de institución solicitante como copia fiel, c) Última acta de asamblea de elección de autoridades de la asociación civil solicitante, donde conste el período de mandato de las mismas, firmada por autoridad de institución solicitante como copia fiel, d) Personería Jurídica de la afiliada ante la IGJ, o número de trámite ante la misma. La aceptación de solicitud de afiliación, debe ser resuelta por la Comisión Directiva y deberá ser asentada en el acta de reunión de la misma, realizada en un período no mayor a los 30 días posteriores a la solicitud. Asimismo, deberá ser asentada en las memorias del período, expresado como "Alta de afiliadas" a todas las asociaciones civiles en las cuales se ha aceptado su afiliación. Cuando una afiliada esté en deuda en las cuotas correspondientes a 12 (doce) meses, la Federación informará a la afiliada por medio de una carta documento, ésta situación, indicando el plazo de 60 días para saldar la deuda, condición imprescindible para mantener la condición de afiliada. Pasado ese plazo de 60 días, procederá a dar de baja a dicha afiliada. La baja de afiliación, debe asentarse, como informe de la secretaria, en el acta de reunión de Comisión Directiva realizada en un período mayor a los 30 días posteriores a la baja de la misma. Se debe asentar en las memorias del período, expresado como "Baja de Afiliadas" a todas las asociaciones civiles en las cuales se ha dado esta situación".-

Artículo 11º).-La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestaciones; b) suspensión y c) expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva; 2) conducta notoria; 3) hacer voluntariamente daño a la Federación, provocar desordenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.-

